

CONTESTACION DEMANDA Y EXEPCIONES 25 807 40 89 001 2019 00082

Categoría amar...

GC

guillermo baez carrillo <guibaez3@hotmail.com>

Mié 16/02/2022 11:40



Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tibirita

PODERES SALAS TIBIRIT...

3 MB

CONTESTACION DEMAN...

224 KB

2 archivos adjuntos (3 MB) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#) [Descargar todo](#)

Señor

Juez 01 promiscuo Civil Municipal de Tibirita

E. S. D.

Referencia: Verbal Especial 25 807 40 89 001 2019 00082

De: Ana Tulia Salas de Guerrero

Contra: Jorge Alcidio Salas Salas y otros

Buenos días, en formato PDF, me permito enviar contestación de la demanda junto con las exepciones planteadas

Cordialmente,

GUILLERMO BAEZ CARRILLO
ABOGADO
3005532625

[Responder](#)

[Reenviar](#)

GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
Carrera 73 No 74 - 15 Of. 104 Tel : 300 5532625
guibaez3@hotmail.com

PARACURTO

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Radicación: 25-807-40-89-001-2019-00082
Demandante: Ana Tufía Salas de Guerrero
Demandados: Jorge Alcidió Salas Salas y otros

REF: Otorgamiento Poder

CARMEN ROSA SALAS DE FONSECA, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandada, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor **GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.197.489 de Bogotá abogado en ejercicio, con T.P.69.733 del CSJ., para que en mi nombre y representación se Notifique y Conteste la demanda que en mi contra cursa en su despacho en el proceso referenciado

El presente poder además de las facultades inherentes al mismo, faculta a mi apoderado ESPECIALMENTE las de conciliar, tomar decisiones, recibir, desistir, reasumir, interponer recursos y ejercer todas las funciones pertinentes al desarrollo del proceso, pedir y aportar pruebas y demás facultades contempladas en el art.75 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos del poder conferido.

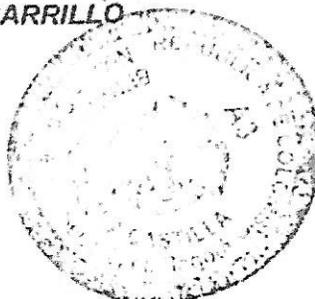
Atentamente,

Carmen Salas
CARMEN ROSA SALAS DE FONSECA
C.C. 41761920

Acepto:



GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
C.C. No. 19.197.489 de Bogotá.
T.P. No. 69.733 del C.S.J.



CARMEN ROSA SALAS	
Compromiso	41761920
de	17
y de	17
en el	17
contenido	17
El declara	<i>Carmen Salas</i>
	17
Fecha	26 FNE 2022
EL NOTARIO	

GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
Carrera 73 No 74 - 15 Of. 104 Tel : 300 5532625
guibaez3@hotmail.com



PARÁCLITO



SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Radicación: 25-807-40-89-001-2019-00082
Demandante: Ana Tulía Salas de Guerrero
Demandados: Jorge Alcídio Salas Salas y otros

REF: Otorgamiento Poder

FLOR ALBA SALAS HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandada, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.197.489 de Bogotá abogado en ejercicio, con T.P.69.733 del C.S.J., para que en mi nombre y representación se Notifique y Conteste la demanda que en mi contra cursa en su despacho en el proceso referenciado.

El presente poder además de las facultades inherentes al mismo, faculta a mi apoderado **ESPECIALMENTE** las de conciliar, tomar decisiones, recibir, desistir, reasumir, interponer recursos y ejercer todas las funciones pertinentes al desarrollo del proceso, pedir y aportar pruebas y demás facultades contempladas en el art.75 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos del poder conferido.

Atentamente,

FLOR ALBA SALAS HERNANDEZ
C.C.

38243179 Ibague

Acepto:

GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
C.C. No. 19.197.489 de Bogotá.
T.P. No. 69.733 del C.S.J.



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Func: 746 cc1640c1

Mosquera Cundinamarca, 2022-01-26 15:58:54

La Notaría Única de Mosquera

CERTIFICA

Que el anterior documento fue presentado personalmente por

SALAS HERNANDEZ FLOR ALBA

Identificado con la C.C. 38243179



Cod. Validación:
axf7b

X

[Handwritten signature]
Firma compareciente



LUZ BETTY ZAMBRANO PARRA
NOTARIA ÚNICA (E) DEL CÍRCULO DE MOSQUERA

Ingrese a
www.notariaenlinea.com
para validar este documento



GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
Carrera 73 No 74 - 15 Of. 104 Tel : 300 5532625
guibaez3@hotmail.com



PARÁCLITO

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Radicación: 25-807-40-89-001-2019-00082
Demandante: Ana Tulia Salas de Guerrero
Demandados: Jorge Alcídio Salas Salas y otros

REF: Otorgamiento Poder

JORGE ALCIDIO SALAS SALAS, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandado, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.197.489 de Bogotá abogado en ejercicio, con T.P.69.733 del CSJ., para que en mi nombre y representación se Notifique y Conteste la demanda que en mi contra cursa en su despacho en el proceso referenciado.

El presente poder además de las facultades inherentes al mismo, faculta a mi apoderado **ESPECIALMENTE** las de conciliar, tomar decisiones, recibir, desistir, reasumir, interponer recursos y ejercer todas las funciones pertinentes al desarrollo del proceso, pedir y aportar pruebas y demás facultades contempladas en el art.75 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos del poder conferido.

Atentamente,


JORGE ALCIDIO SALAS SALAS
C.C. 17.171.463

Acepto:



GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
C.C. No. 19.197.489 de Bogotá.
T.P. No. 69.733 del C.S.J.

206



Trámite #
8686286

Diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento
privado

Comparecientes 1 de
1

Cancelar
trámite

Datos Biográficos > Validación de identidad > Resumen

» Omitir compareciente



Resumen de verificación de identidad del compareciente

Tipo y número de documento CC - 17171463

Estado

Nombre digitado JORGE ALCIDIO SALAS SALAS

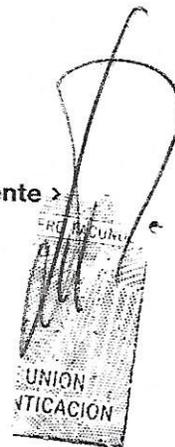
Nombre en la Registraduría

Resultado de la biometría **X NO HIT**

Dedo uno x
Dedo dos x

< Anterior

Siguiente >



ESTA FIRMA SE
AUTENTICA POR
INSISTENCIA DEL
USUARIO

NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SEGÚN EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 6437 DE 2015 SNR LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1. IMPOSIBILIDAD PARA CAPTURA DE HUELLA
- 2. DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- 3. FALLA ELÉCTRICA
- 4. FALLA EN EL SISTEMA
- 5. IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DIFERENTE A LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- 6. OTROS

Notaria 58



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8686368

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JORGE ELIECER MARIN GALLEGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 70289911 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Eliecer Marin



1qmyde4q1wm5
11/02/2022 - 11:19:09

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.



Luis F. Quintero



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
 Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 1qmyde4q1wm5

GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
Carrera 73 No 74 - 15 Of. 104 Tel : 300 5532625
guibaez3@hotmail.com



PARACUTO

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Radicación: 25-807-40-89-001-2019-00082
Demandante: Ana Tulia Salas de Guerrero
Demandados: Jorge Alcidio Salas Salas y otros

REF: Otorgamiento Poder

LUIS ANTONIO CALDERON SALAS, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandado, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.197.489 de Bogotá abogado en ejercicio, con T.P.69.733 del CSJ., para que en mi nombre y representación se Notifique y Conteste la demanda que en mi contra cursa en su despacho en el proceso referenciado.

El presente poder además de las facultades inherentes al mismo, faculta a mi apoderado **ESPECIALMENTE** las de conciliar, tomar decisiones, recibir, desistir, reasumir, interponer recursos y ejercer todas las funciones pertinentes al desarrollo del proceso, pedir y aportar pruebas y demás facultades contempladas en el art.75 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos del poder conferido.

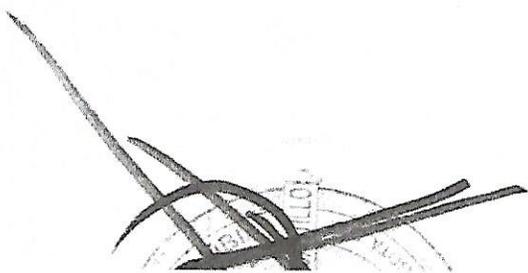
Atentamente,


LUIS ANTONIO CALDERON SALAS
C.C. 19127682. Bogotá

Acepto:




GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
C.C. No. 19.197.489 de Bogotá.
T.P. No. 69.733 del C.S.J.



Notario 78

DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

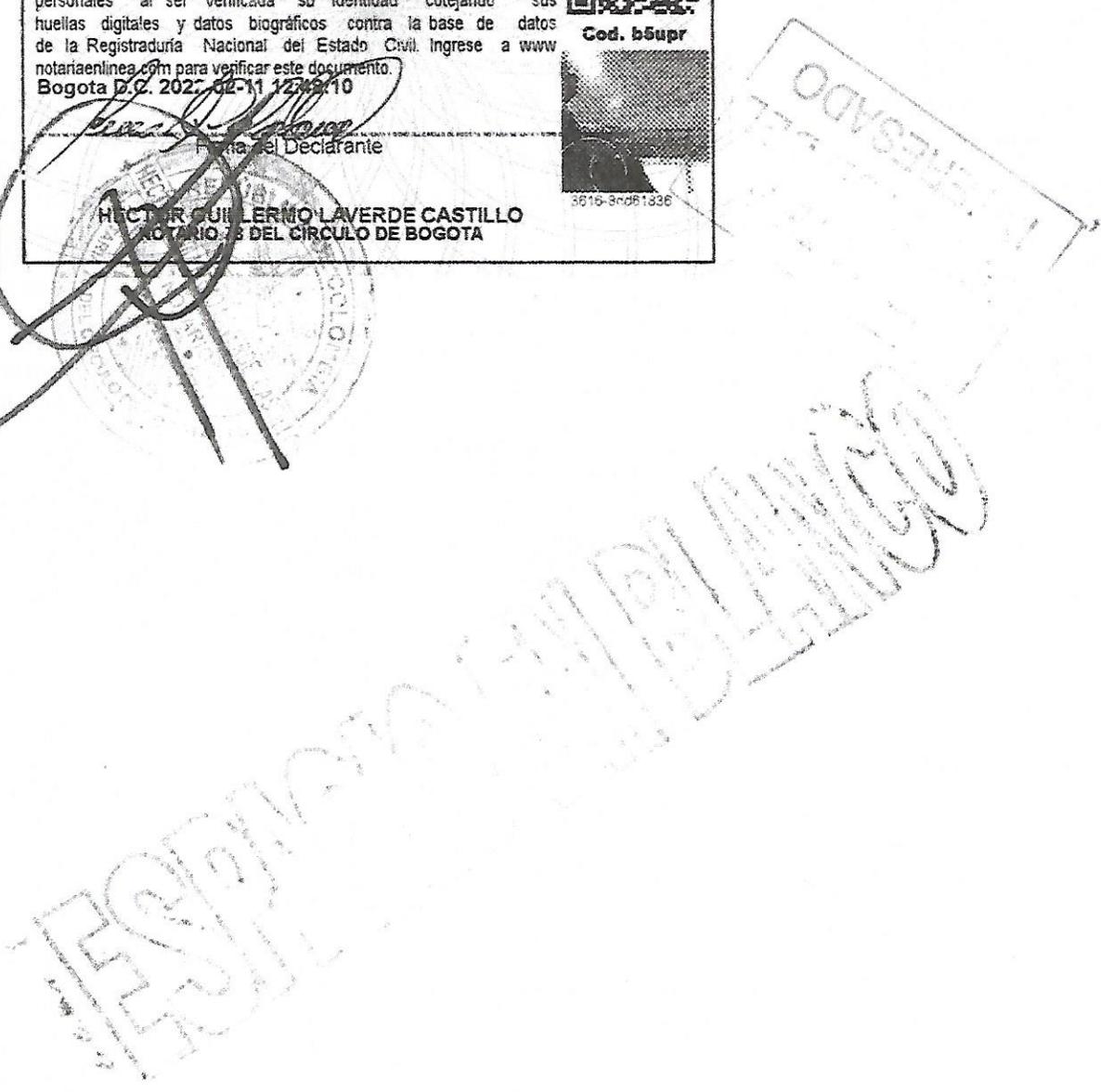
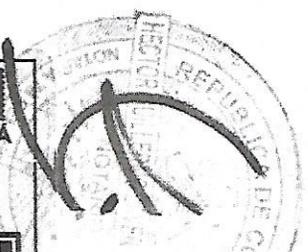
Ante El Notario 78 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:
CALDERON SALAS LUIS ANTONIO
Quien se identifico con **C.C. 19127682**
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogota D.C. 2022-02-11 12:49:10


Firma del Declarante

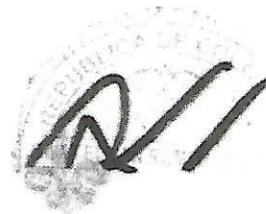
HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO
NOTARIO 78 DEL CIRCULO DE BOGOTA


Cod. b5upr


3616-84061336



GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
Carrera 73 No 74 - 15 Of. 104 Tel : 300 5532625
guihaez3@hotmail.com



PARACLITO

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Radicación: 25-807-40-89-001-2019-00082
Demandante: Ana Tulia Salas de Guerrero
Demandados: Jorge Alcidio Salas Salas y otros

REF: Otorgamiento Poder

LEONOR SALAS ALDANA, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandada, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.197.489 de Bogotá abogado en ejercicio, con T.P.69.733 del CSJ., para que en mi nombre y representación se Notifique y Conteste la demanda que en mi contra cursa en su despacho en el proceso referenciado.

El presente poder además de las facultades inherentes al mismo, faculta a mi apoderado **ESPECIALMENTE** las de conciliar, tomar decisiones, recibir, desistir, reasumir, interponer recursos y ejercer todas las funciones pertinentes al desarrollo del proceso, pedir y aportar pruebas y demás facultades contempladas en el art 75 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos del poder conferido.

Atentamente, *Leonor Salas Aldana*

LEONOR SALAS ALDANA
C.C. 51 833571

Acepto:



GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
C.C. No. 19.197.489 de Bogotá.
T.P. No. 69.733 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8365390

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: LEONOR SALAS ALDANA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51833571 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Leonor Salas Aldana



Firma autógrafa

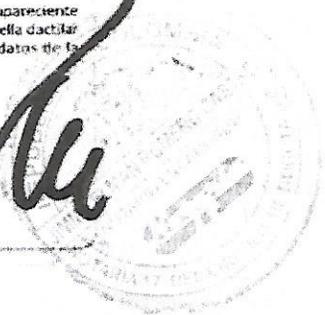
3vzqxspq5mk
27/01/2022 09:51:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
Notario Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C.
Encargado

[Handwritten signature]



ESTADOS EN BLANCO

[Handwritten mark]

GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO

Carrera 73 No 74 - 15 Of. 104 Tel : 300 5532625

guibaez3@hotmail.com



SEÑOR

JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE TIBIRITA

E. S. D

Ref.: VERBAL No 25-807-40-89-001-2019-00082-00

De: Ana Tulia de Guerrero.

Contra: Jorge Alcidio Salas Salas y otros.

GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 19.197.489 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 69.733 del CSJ. Actuando como apoderado de los señores Carmen Rosa Salas de Fonseca, Flor Alba Salas Hernández, Jorge Alcidio Salas Salas, Luis Antonio Salas Calderón, Leonor Salas Aldana, según poderes que adjunto, por medio del presente me permito Notificarme de la demanda y descorrer el traslado de la siguiente manera:

R E S P E C T O D E L A S P R E T E N S I O N E S

A TODAS LAS PRETENSIONES: Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de fundamentos de hecho y de derecho.

R E S P E C T O D E L O S H E C H O S

AL PRIMERO: Puede ser cierto, según los documentos aportados.

AL SEGUNDO: Puede ser cierto, es una afirmación de la parte actora, se probará en el transcurso del proceso.

AL TERCERO: puede ser cierto, se debe demostrar en el proceso.

AL CUARTO: Según lo manifestado por mi poderdante no es cierto ya que en la casa moraban la gran mayoría de hijos, nietos de los señores Manuel Salas Y Rosa Mahecha de Salas, a lo que se le suma que la demandante presentó demanda de sucesión que se tramitó en el mismo juzgado promiscuo de tibirita bajo el numero 25 807 40 89 001 2017 00036, y que fue reconocida como heredera.

AL QUINTO: No es cierto, ya que existiendo herederos no se pueden desconocer sus derechos, y esta los reconoció al abrir la sucesión.

AL SEXTO: puede ser cierto.

AL SEPTIMO: No es cierto pues durante todo el tiempo siempre existió la presencia de los hermanos de ella, así como de los nietos, de los cuales se repite se abrió la sucesión.

AL OCTAVO: No es cierto Ya que no existe casa para que se manifieste que hay mejoras, lo mismo que los servicios públicos y el pago del impuesto se generó el día que se inició la sucesión de los padres y abuelos Manuel Salas Y Rosa Mahecha de Salas.

AL NOVENO: puede ser cierto.

AL DECIMO: No es cierto ya que en el año de 2017 ella misma inicio la sucesión de los padres en la cual aparecieron herederos a los cuales en el proceso de sucesión se les adjudico sus derechos. La sucesión se tramitó en el mismo juzgado promiscuo de tibirita bajo el numero 25 807 40 89 001 2017 00036

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto que tramitó el proceso de sucesión y en dicho proceso el juzgado hizo entrega el día 24 de octubre de 2019 a los herederos Salas Salas Jorge Alcidio, Calderón Salas Luis Antonio, Salas Hernández Flor Alba, Salas de Fonseca Carmen Rosa, Salas Aldana Leonor y Salas Muños José Daniel.

AL DECIMO SEGUNDO: Manifestaciones que no son válidas y carecen de veracidad.

Dejo en estos términos contestada la demanda y me permito presentar las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO

Primera: inexistencia de la condición de poseedora

En la sucesión figura como heredera reconocida y en la sentencia de partición en la que es adjudicataria.

Segunda: Ejecución de actos de heredera:

Tal como se puede observar señor Juez la señora al iniciar la sucesión está ejerciendo actos de heredera para que se le reconozca ese derecho como tal.

Tercera: Cosa Juzgada:

Al existir una sentencia de adjudicación en sucesión, se puede observar que ya existe unos derechos reconocidos a todos los herederos de los de cuyos por lo tanto ya hay cosa juzgada.

Cuarta: Falta de legitimación por activa y por pasiva:

La heredera Ana Tulia Salas de Guerrero al haber abierto la sucesión y obtener la adjudicación, no puede invocar la calidad de poseedora pretendida.

P R U E B A S

DOCUMENTALES:

Aporto certificado de libertad reciente en el que se observa en la anotación dos (2) El registro de la sucesión y adjudicación de los herederos en el que figura la señora Ana Tulia Salas de Guerrero como heredera.

Solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas documentales las aportadas en la demanda.

Interrogatorio de Parte

Solicito se fije fecha y hora para practicarle a la señora Ana Tulia Salas de Guerrero. interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda.

N O T I F I C A C I O N E S

El suscrito: recibirá notificaciones en la Carrera 73 No 74 – 15 oficina 104 de esta ciudad de Bogotá D.C., o en la secretaría de su despacho. **CEL: 300 – 5532625**
Correo electrónico *guibaez3@hotmail.com*

La parte actora en la indicada en el libelo de la demanda

Cordialmente,



GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO
C.C. No 19.197.489 de Bogotá
T.P. No 69.733 del CSJ